



# NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA SOSA RAMÍREZ

Laguna de Tamiahua 6936 Local 1B • Plaza Dual

Col. México • Cd. Juárez, Chih., México

Tel. (656) 227-5610 • jsosa@n32juarez.com



## -----V O L U M E N QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO.- (19,161).-----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, Licenciada **JOSEFINA SOSA RAMIREZ**, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos de este Distrito, comparece el señor **MIGUEL ZARAGOZA FUENTES**, en su carácter de Mandatario y Apoderado General de **ZETA GAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de otorgar las facultades con las limitaciones y vigencia que adelante se indican, en favor de los señores Contador Público **ANTONIO MICHEL VIZCAÍNO** y Arquitecto **ANTONIO SANCHEZ CORONA**, lo cual lleva a efecto al tenor de las siguientes: -----

### C L Á U S U L A S: -----

**PRIMERA.-** A través de este instrumento y por medio de la presente Cláusula, **ZETA GAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **MIGUEL ZARAGOZA FUENTES**, otorga en favor del Contador Público **ANTONIO MICHEL VIZCAÍNO** y del Arquitecto **ANTONIO SANCHEZ CORONA**, las siguientes facultades para que las ejerzan conjunta o separadamente: -----

**a).- DE MANDATARIOS Y APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de lo que señala el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerzan dichas facultades, incluyendo las generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las

**COTEJADO**



Lic. Josefina  
Cédula Profesional  
R.F.G. SOR.  
Ciudad Jú

siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, fiscales, del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, en defensa de los bienes y derechos de la misma, intervengan en aquellos procedimientos en los que la empresa sea parte; articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público; para iniciar y proseguir de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo, con la limitación de que no podrán desistirse de los mismos; recusar jueces y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; hacer o recibir pagos, pudiendo ejercer estas facultades en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga, pudiendo igualmente comparecer a todas las audiencias en juicios orales de cualquier orden, transigir, conciliar y en su caso, firmar el o los convenios correspondientes, así como firmar los documentos públicos y privados que se requieran en ejercicio de las facultades que se les confieren.

**b).- DE MANDATARIOS Y APODERADOS ESPECIALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramiten y firmen la documentación oficial que se requiera presentar tales como declaraciones de impuestos, avisos de altas y bajas de empleados de la sociedad otorgante, solicitudes de permisos, notificaciones y requerimientos, ante la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Secretaría de Vialidad y Tránsito del Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Protección Civil del Municipio y Estado, Procuraduría Federal del Protección al



## NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA-SOSA-RAMÍREZ

Laguna de Tamiahua 6936 Local 1B - Plaza Dual

Col. México • Cd. Juárez, Chih., México

Tel. (656) 227-5610 • jsosa@n32juarez.com



Ambiente, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Jalisciense de Asistencia Social, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en todas sus Dependencias, así como ante las relativas a Planeación y Finanzas y a Finanzas y Administración, sean Municipales o Estatales, quedando expresamente facultados los mandatarios para realizar pagos y recibir devoluciones de cuotas, así como para realizar toda clase de actividades relacionadas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas sus Dependencias, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Sistema de Ahorro para el Retiro y el Servicio de Administración Tributaria; para tramitar todo tipo de permisos, licencias y certificaciones; para tramitar y obtener permisos, realizar consultas, obtener compensaciones y devoluciones de impuestos, otorgándoles estas facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del cuarto párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejerzan dichas facultades. -----

**SEGUNDA.-** El ejercicio de las facultades conferidas en este instrumento, queda sujeto, además, a las siguientes **LIMITACIONES Y VIGENCIA:**-----

**a).- LOS MANDATARIOS EJERCERÁN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE INSTRUMENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTADOS DE COLIMA Y JALISCO.** -----

**b).- LOS MANDATARIOS Y APODERADOS NO PODRÁN DESISTIRSE DE ACCIONES, RECURSOS, JUICIOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ÓRDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.** -----

**c).- LOS MANDATARIOS Y APODERADOS NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ADQUIRIR NI ENAJENAR, NI HACER CESIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES NI CONTRATAR CRÉDITOS DE**

**COTEJADO**  
**COTEJADO**

**NINGUNA ESPECIE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE.**

**d).- LOS MANDATARIOS Y APODERADOS NO PODRÁN EJERCER  
ACCIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS NI CONTRA  
LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.** -----

e).- Las facultades conferidas en este instrumento estarán **vigentes** hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. -----

**----- P E R S O N A L I D A D: -----**

El señor **MIGUEL ZARAGOZA FUENTES**, para acreditarme la existencia y capacidad legal de **ZETA GAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, su carácter de Mandatario y Apoderado General de dicha sociedad, así como las facultades con que cuenta para otorgar este acto, me exhibe original de la certificación de documentos que agrego al apéndice de este tomo del protocolo temporalmente a mi cargo, marcada con el número **1 (uno)** y el de esta escritura. Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse. -----

**----- YO, LA NOTARIA, DOY FE Y CERTIFICO: -----**

a). Que me identifiqué ante el compareciente como titular de la Notaría a mi cargo, en los términos de la Ley del Notariado vigente en el Estado. -----

b).- Que conozco personalmente al compareciente. -----

c).- Que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad legal para otorgar este acto, pues nada en contrario me consta. -----

d).- Que por sus generales el señor **MIGUEL ZARAGOZA FUENTES**, manifestó ser mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, en donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Paseo Triunfo de la República número quinientos veinticinco, Colonia El Futuro.-----

e).- Que la suscrita Notaría puse a disposición del compareciente el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, habiéndome manifestado su conformidad para el tratamiento de sus datos personales y demás datos proporcionados, en los términos de



## NOTARÍA PÚBLICA No. 32

JOSEFINA - SOSA - RAMÍREZ

Laguna de Tamiáhu 6936 Local 1B - Plaza Dual

Col. México • Cd. Juárez, Chih., México

Tel. (656) 227-5610 - jsosa@n32juarez.com



3  
las leyes aplicables al acto que se contiene en el **instrumento público.** -----

f).- Que el texto del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, es del tenor literal siguiente: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

g).- Que el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, es del tenor literal siguiente: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

**COTEJADO**  
**COTEJADO**



Lic. Josefina  
Cédula Profesional  
R.F.Q. SOR  
Ciudad Juárez, Chih.  
07/03/2024  
06/03/2024

h).- Que el impuesto que causa este acto fue pagado según comprobante expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, mismo que, marcado con el número **2 (dos)** y el de este instrumento, agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo.-----

i).- Que lo inserto y relacionado en este acto, concuerda fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los que me remito.

j).- Que el compareciente leyó todo lo que antecede, habiéndole explicado la suscrita Notaría el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestó conforme, ratificó lo expuesto y firmó para constancia.- Doy fe.- **MIGUEL ZARAGOZA FUENTES**.- Rúbrica.- El día dos del mes de marzo del año dos mil veintiuno autorizo preventiva y definitivamente la escritura que antecede, por haber quedado cumplidos los requisitos legales.- Doy fe.- **JOSEFINA SOSA RAMÍREZ**.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

06/03/2024  
06/03/2024



Sosa Ramírez  
Notaria Pública  
Número Treinta y Dos  
-57095930  
Ciudad Juárez, Chihuahua, México

## COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

### IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

8

19161

586

07955930

RH51-2

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDRA A LA RAZÓN DEL 8% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DE ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINA EL PAGO DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 365 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER TENERE AL DOCUMENTO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA.



CHIHUAHUA  
ESTADO DE MÉXICO

DEPARTAMENTO  
DE HACIENDA

IMPUESTO DEL IMPUESTO  
19161-586-07955930

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,161  
(DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO), QUE OBRA ASENTADA EN  
EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE PARA USO DE LOS SEÑORES  
CONTADOR PÚBLICO ANTONIO MICHEL VIZCAÍNO Y ARQUITECTO  
ANTONIO SÁNCHEZ CORONA, EN OCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO  
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO TREINTA Y DOS

COTEJADO

## CERTIFICACION

LA SUSCRITA LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICO. -----

Que la copia que antecede es fiel reproducción del documento original, que doy fe tener a la vista, documento con el cual se verificó el correspondiente cotejo encontrándolo correcto. -----

EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN OCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE. -----

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO TREINTA Y DOS